

REPÚBLICA DEL PARAGUAY



ARMADA PARAGUAYA PREFECTURA GENERAL NAVAL PREFECTO GENERAL NAVAL

RESOLUCIÓN N° 80 /17

POR LA CUAL SE CREA LA AGRUPACIÓN ANTIDROGAS DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE POLICÍA FLUVIAL DE LA PREFECTURA GENERAL NAVAL Y SE DESIGNAN SUS FUNCIONES.

Asunción, 03 de Agosto de 2017.-

VISTO: El Estudio de Estado Mayor para la creación de la "AGRUPACIÓN ANTIDROGAS" dependiente de la Jefatura de Policía Fluvial de la Prefectura General Naval.-

CONSIDERANDO: Ley N° 1.158/85 "DE ORGANIZACIÓN DE LA PREFECTURA GENERAL NAVAL" en su Art. 1° establece: "La Prefectura General Naval, es una Unidad integrante de la Armada. Tiene a su cargo la **Seguridad y el Servicio de Policía Fluvial**, de los puertos, ríos, riachos, canales, lagos, lagunas, islas y playas; y aquellas áreas adyacentes" Art. 3°: "Son atribuciones de la Prefectura General Naval, a más de las inherentes a su competencia como Institución Castrense, las establecidas en el Código de Navegación Fluvial y Marítimo, Ley N° 476/57 y en la Ley N° 928/27 "REGLAMENTO DE CAPITANÍA" o aquellas que la modifique, amplien o sustituyan en cuanto no contradigan a la presente Ley". Art. 4°: "El personal que presta servicio en la Prefectura General Naval y dependencias de ésta, a más de cumplir con las misiones de seguridad y Policía Fluvial, cumplirán las funciones administrativas de la Institución". Art. 9°: "La jurisdicción de la Prefectura General Naval, Prefecturas de Zonas, Sub Prefecturas y Resguardos, será establecida de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 832/80 de "Organización General de las Fuerzas Armadas de la Nación" o aquellas que la modifiquen, amplien o sustituyan y sus reglamentos". Art. 11°: "La Prefectura General Naval, a los fines de las disposiciones del Artículo Noveno de la presente Ley, propondrá el Escalón Superior, el número de Prefecturas de Zonas, Sub Prefecturas, y demás dependencias necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones".-



Ley N° 928/27: "REGLAMENTO DE CAPITANÍA", en el Art. 2°, prescribe: "Serán atribuciones y deberes de Prefectura, Sub Prefectura y Resguardos: a)...b) Intervenir en todos los casos que ocurrieren **DELITOS O CRÍMENES A BORDO DE LAS EMBARCACIONES** surtas en los puertos y en las playas, riberas, costas y demás lugares públicos, comprendidos en los límites de la jurisdicción establecida para la Autoridad Fluvial, que son cincuenta y cinco metros de la playa, instruir la información sumaria de los hechos y detener las personas y embarcaciones y entregarlas a la autoridad competente. f) Intervenir con la fuerza pública cuando las autoridades locales lo requieren para el desempeño de sus funciones y prestar los auxilios que para asegurar los derechos del fisco les demanden las autoridades aduaneras. g) Dar cumplimiento a toda orden judicial para detención o embargo de embarcaciones, como asimismo para citaciones o impedimento de embargo o gente de la tripulación".-



Decreto N° 424/1936 "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA PREFECTURA GENERAL NAVAL". 7ª Sección: "POLICÍA Y SERVICIOS PORTUARIOS", el Art. 4º establece, Corresponde a esta Sección: "a)...b) Todos los asuntos relacionados con la Policía en general, contravenciones, sumarios, accidentes, etc., dándoles el trámite que corresponde por intermedio del Sub Prefecto General y de acuerdo a las instrucciones del mismo. b) El Controlador del "Depósito de Detenidos". c) Intervenir en los oficios de los SS. Jueces". **BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA.** Art. 14: "El Batallón de Infantería de Marina tendrá las siguientes misiones: a)...d) Prefectura General de Puertos; Servicio de Cuartel y vigilancia policial en el Puerto y riberas de la Capital".

Directiva General de la Armada, Bienio 2017-2018, establece en el Capítulo III "OPERACIONES", Título 6 OPERACIONES Y ADIESTRAMIENTO: "a) Operaciones: La Prefectura General Naval es la autoridad de aplicación de la legislación en el ámbito naval, deberá cumplir y hacer cumplir estrictamente todas las Leyes y Normas nacionales e internacionales vigentes dentro del área que la Ley le atribuye; además adoptará las medidas necesarias para contribuir a la salvaguarda de los intereses marítimos, fluviales y lacustres de la Nación".-



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ARMADA PARAGUAYA (ARPA) Y LA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD), suscripto en fecha 22 de Marzo de 2017, establece lo siguiente: "1- OBJETO: Constituye el objeto de este acuerdo marco establecer las bases para el apoyo a las operaciones de combate dentro del ámbito fluvio/riberaño y áreas lacustres, en lo pertinente a los delitos y crímenes previstos en la Ley N°: 1.340/88 y sus modificaciones". 2- ACCIONES: "** Apoyar y cooperar a las acciones preventivas contra el narcotráfico y los hechos punibles conexos desarrolladas por la SENAD. * Cooperar en trabajos de inteligencia e investigación, y apoyo en operaciones tácticas contra el narcotráfico y los hechos punibles conexos. * Capacitar a sus miembros para la lucha contra el narcotráfico y los hechos punibles conexos. * Utilizar instalaciones, medios navales, aéreos de ala fija, rotativas y terrestres dentro de las disponibilidades de la Armada para el apoyo a operaciones antidrogas". 5- CONCEPTO: "** Toda pesquisa, gestión, indagación, averiguación, actuación e información obtenido por sus miembros dentro de las labores conjuntas desplegadas, será considerado como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SENSIBLE"; en consecuencia, restringida y reservada para terceros, con obligación de guardar el secreto profesional. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá ser sancionada conforme a los reglamentos disciplinarios que rigen las actuaciones de ambas instituciones. * La información a terceros sólo se realizará con la autorización de los responsables operativos de cada institución miembro, o cuando medie la respectiva orden judicial. * Los responsables interinstitucionales tienen la potestad de administrar, ejecutar, alertar y activar todos los estatutos y recursos de las instituciones respectivas, para el cumplimiento de sus funciones. 6 -RECURSOS:* Las partes se comprometen a brindarse mutua capacitación, para los que se organizarán cursos de instrucción, adiestramiento y actualización de sus miembros para la lucha contra el narcotráfico y los hechos punibles conexos" y.-



POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Legislación Fluvio - Marítima vigente:

**EL PREFECTO GENERAL NAVAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Crease la Agrupación Antidrogas dependiente de la Jefatura de Policía Fluvial de la Prefectura General Naval, que tendrá las siguientes funciones:

- El abordaje mediante Orden de la Prefectura General Naval.
- La administración del personal y material del Departamento Antidrogas.
- La formulación de la doctrina, procedimientos y normas dentro de su área de responsabilidad.
- La capacitación del personal a su cargo para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.
- Realizara operaciones fluviales mediante Orden, así como también en lagos y zonas cercanas a la costa.
- Además de las operaciones antidrogas, la agrupación se encargara de la búsqueda, salvamento y operativos antiterroristas.
- La supervisión y control de las actividades en su área de competencia.
- Colaboración con el escalón superior mediante orden, en las investigaciones que tengan relación con el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.
- La coordinación respecto de los planes y requerimientos informativos relacionados con las tareas del área de su competencia a nivel institucional a fin de asegurar la eficacia en las operaciones.
- La coordinación con la Secretaria Nacional Antidrogas, Policía Nacional, Ministerio Público, con fines de colaboración recíproca en la faz preventiva y represiva, relativas a su ámbito de responsabilidad.
- El registro de la información relacionada con causas del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Puerto de Nuestra Señora Santa María de la Asunción, a los (03) día del mes de agosto del año dos mil diez y siete (2017).

CALTE RAÚL ALDERETE MARTÍNEZ
Prefecto General Naval



MABEL STELLA ALÉN DOMINGUEZ
Tte F Maq - Secretaria General